INICIA EJECUCIÓN DE SENTENCIA. SOLICITA INTIMACIÓN DE PAGO AL ENTE LIQUIDADOR. SOLICITA ASTREINTES.

Señor Juez:

MIGUEL ÁNGEL OLIVARES, por propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. **SERGIO LUIS ARRIAZU**, abogado (T° 83 F° 145 CPACF), constituyendo domicilio legal en Av. Dorrego 1925, Piso 9°, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico CUIL: 20-17106488-1, en los autos caratulados: *"OLIVARES MIGUEL ÁNGEL Y OTROS c/ EN – M° SEGURIDAD – PFA s/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG."* (Expte. N° 20/2015), a V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO.

Que vengo a promover la **ejecución de la sentencia firme dictada en autos**, en virtud del incumplimiento por parte de la demandada respecto del pago íntegro del crédito reconocido, solicitando en consecuencia se intime al pago al ente liquidador correspondiente.

II. INCUMPLIMIENTO – IMPUGNA SUPUESTO PAGO.

Que conforme surge del estado de autos, la demandada **no ha dado cumplimiento íntegro a la sentencia**, encontrándose pendiente el pago de sumas reconocidas judicialmente.

III. INTIMACIÓN DE PAGO.

En virtud de lo expuesto, solicito a V.S. que **intime a la demandada y/o al ente liquidador correspondiente** para que, dentro del plazo de **diez (10) días**, acredite haber efectuado el depósito de la suma en concepto de intereses del crédito reconocido a favor del actor OLIVARES, en las cuentas donde perciben sus haberes, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.

IV. ASTREINTES.

Atento el carácter alimentario del crédito y la conducta dilatoria de la demandada, solicito se fijen **astreintes (art. 37 CPCCN)** para el caso de

incumplimiento de la intimación ordenada, a fin de compeler eficazmente el cumplimiento de la sentencia.

V. PETITORIO.

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por iniciada la ejecución de sentencia.

2. Se tenga por impugnado el supuesto pago invocado por la demandada.

3. Se intime a la demandada y/o ente liquidador al pago de la suma indicada dentro del plazo de diez (10) días.

4. Se fijen astreintes en caso de incumplimiento.

5. Oportunamente, se haga efectivo el apercibimiento y se continúe con la ejecución hasta el íntegro pago.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

SERGIO LUIS ARRIAZU
ABOGADO
Tº 83 Fº 145 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by SERGIO LUIS ARRIAZU
Date: 2026.05.14 16:17:32 ART